



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

## **Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana**

LXVIII/DCOSPDMU/06

**DECRETO No.  
LXVIII/AUIEN/0192/2025 III P.E.  
MAYORÍA**

### **H. CONGRESO DEL ESTADO**

#### **P R E S E N T E . -**

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 7 párrafo tercero, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha tres de diciembre del año dos mil veinticuatro, la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, presentó ante esta Soberanía, Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual solicita se autorice al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que, a través de "Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua", enajene a título oneroso a favor de la persona moral "MISSION FOODS MÉXICO,



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

## ~~Comisión de Obras, Servicios Públicos, y~~ Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/DCOSPDMU/06

S. DE R.L. DE C.V.", el inmueble con una superficie de 50,000 metros cuadrados, identificado como fracción B-1A3 de la fracción B-1A del lote No. 597, ubicado en la Reserva Territorial Delicias, en la Primera Unidad del Distrito de Riego 05, en la carretera Panamericana 45, en el Municipio de Delicias, Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, cuya coordinadora de sector es la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, creado mediante Decreto 948-80-32-P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de septiembre de 1980, con el objeto de atender necesidades



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

## ~~Comisión de Obras, Servicios Públicos, y~~ Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/DCOSPDMU/06

específicas y puntuales de desarrollo de infraestructura industrial, acordes a las metas de desarrollo económico de ese periodo.

El instrumento legal mencionado, ha sido objeto de cinco reformas insertas en el órgano de gobierno de difusión de fechas 30 de marzo de 1988, 04 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999, 10 de septiembre de 2005 y 02 de enero de 2019, mediante los Decretos 339-87-P.O., 187-90 V P.E., 184/99-II-P.O., 244-05 III P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E., respectivamente.

Ampliando, la última reforma, los objetivos del organismo para fomentar y apoyar el desarrollo de los sectores económicos en el estado con productos inmobiliarios, con la finalidad de promover inversión privada tanto nacional como extranjera, induciendo el desenvolvimiento equilibrado de las diversas regiones del estado, mediante la atribución de enajenar, arrendar o conceder el uso de los bienes inmuebles ubicados en las zonas económicas o reservas territoriales del organismo, afines al proyecto en cuestión, con la finalidad de generar una inversión privada dentro de las mismas, otorgando condiciones preferenciales a inversionistas cuando un análisis técnico previo lo avale.

Actualmente el organismo es propietario de un complejo, ocho parques industriales y reservas territoriales en el estado de Chihuahua, dentro de las cuales se encuentra la Reserva



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

## ~~Comisión de Obras, Servicios Públicos, y~~ Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/DCOSPDMU/06

Territorial Delicias, ubicada en la Primera Unidad del Distrito de Riego 05, en la carretera Panamericana 45, en el Municipio de Delicias, estado de Chihuahua, donde la persona moral “GRUMA, S.A.B. DE C.V.” desea desarrollar un proyecto consistente en la instalación de una planta para la producción de tortillas, tostadas, totopos y horneados, con una inversión estimada de USD \$74'950,000.00 (Setenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil dólares 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) y una generación de 575 nuevos empleos, de los cuales el 60% (sesenta por ciento) serán mujeres; inversión que se llevaría a cabo en un periodo de tres años.

Para concretar este proyecto, el inversionista solicitó a ese organismo la venta a precio preferencial, de un inmueble de 5 hectáreas o 50,000 metros cuadrados, identificado como fracción B-1A3 de la fracción B-1A del lote No. 597, a favor de su subsidiaria “MISSION FOODS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”.

Derivado de lo anterior, el organismo solicitó el avalúo colegiado del inmueble, resultando un valor de \$61'921,000.00 (Sesenta y un millones novecientos veintiún mil pesos 00/100 M.N.) y realizó el análisis técnico correspondiente sobre el proyecto de inversión en cuestión, el cual, de conformidad con los “Lineamientos de operación para el otorgamiento de estímulos” establecidos en los artículos 35 y 36 del Estatuto Orgánico del organismo, considera seis factores en los proyectos de inversión: la calidad de nómina que representa



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

## **Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana**

LXVIII/DCOSPDMU/06

hasta un 40% (cuarenta por ciento), el monto de la inversión que representa hasta un 30% (treinta por ciento), las adquisiciones locales de insumos que representan hasta un 15% (quince por ciento), los sectores estratégicos que representan hasta un 5% (cinco por ciento), el desarrollo de propiedad intelectual que representa hasta un 5% (cinco por ciento) y la ubicación geográfica que representa hasta un 5% (cinco por ciento), estableciéndose que los estímulos podrán otorgarse hasta por un monto del 10% (diez por ciento) de la inversión proyectada.

Una vez ponderados los factores mencionados, el proyecto obtuvo un resultado equivalente a un estímulo de hasta USD \$4'803,344.25 (Cuatro millones ochocientos tres mil trescientos cuarenta y cuatro dólares 25/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América); por lo que, el Comité Técnico del organismo autorizó en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, la enajenación del inmueble descrito, a un precio preferencial de \$15'480,250.00 (Quince millones cuatrocientos ochenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a pagarse de contado, a favor de la persona moral “GRUMA, S.A.B. DE C.V.” o su subsidiaria “MISSION FOODS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”, lo cual equivale a un estímulo de USD \$2'581,475.82 (Dos millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco dólares 82/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América); considerando el tipo de cambio de \$17.99 (Diecisiete pesos 99/100 M.N.) publicado en el Diario Oficial de la Federación



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

## **Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana**

LXVIII/DCOSPDMU/06

de la fecha de celebración de la sesión mencionada; enajenación autorizada con el objeto de que desarrolle su proyecto de inversión.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua y el Acuerdo número 125 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 25 de junio de 2005, el Comité del Patrimonio Inmobiliario en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2023, celebrada el 7 de diciembre de 2023, tomó por unanimidad de votos el siguiente acuerdo: "Se autoriza a Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua para que enajene a título oneroso a favor de la persona moral GRUMA, S.A.B. de C.V., o su subsidiaria Mission Foods México, S. de R. L. de C.V., la fracción B-1A3, con una superficie de terreno de 5 hectáreas, de la fracción B- 1A del lote No. 597, que se ubica en la Reserva Territorial Delicias, en la carretera Panamericana 45, Primera Unidad del Distrito de Riego 05, en la ciudad de Delicias, Chihuahua; a un precio preferencial de \$15'480,250.00 (Quince millones cuatrocientos ochenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), pagaderos en una sola exhibición. Con el objeto de desarrollar un proyecto de inversión consistente en la instalación de una planta para la producción de tortillas, tostadas, totopos y horneados, con una inversión de USD \$74'950,000.00 (Setenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil dólares 00/100 Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) y una generación de 575 nuevos empleos, de los cuales 60% serán para mujeres, en



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

## ~~Comisión de Obras, Servicios Públicos, y~~ Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/DCOSPD MU/06

un periodo de tres años. Lo anterior, condicionado a que desarrolle su proyecto de inversión en los plazos establecidos en el Manual e Instructivo de Proyecto, Construcción y Operación de los Complejos Económicos de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, y en caso contrario se proceda a revertir la propiedad del inmueble a favor de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua".

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, formulamos las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

#### **I.- Competencia.**

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente asunto.

#### **II.- Introducción.**

Como ha quedado asentado en el apartado anterior, la iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo del Estado tiene como objeto



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

## **Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana**

LXVIII/DCOSPDMU/06

solicitar a este Congreso la autorización para la venta a precio preferencial, de un inmueble de 5 hectáreas o 50,000 metros cuadrados, identificado como fracción B-1A3 de la fracción B-1A del lote No. 597, a favor de su subsidiaria "MISSION FOODS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V." a través del organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, que es propietario del inmueble.

### **III.- Marco Constitucional.**

Previo al análisis que de los presentes se hizo, es importante destacar que se revisó sobre el mismo aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales y verificar las facultades concurrentes en la materia; así como el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el 64, fracción XXX de la



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

## ~~Comisión de Obras, Servicios Públicos, y~~ Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/DCOSPDMU/06

Constitución Política del Estado de Chihuahua, prevé la facultad que tiene esta Soberanía para resolver acerca de la disposición o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, para lo cual se deberá establecer la forma de su enajenación. Ahora bien, es importante señalar que, para el caso en concreto, resultan aplicables las disposiciones relativas al régimen patrimonial del Estado que se encuentran vigentes en la Ley de Bienes del Estado, publicada en el Periódico Oficial el 12 de febrero de 2020.

Por otra parte, se verificó las atribuciones de la Iniciadora derivadas de los artículos 68 fracción II y 93 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

### **IV.- Contexto Legal**

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua señala que, por su régimen jurídico de dominio, los bienes que integran el patrimonio del Estado se clasifican en bienes del dominio público y bienes del dominio privado; para lo cual se establece en los subsecuentes numerales 15, 16, 17 y 40 los supuestos que deberán observarse para tal efecto.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

## ~~Comisión de Obras, Servicios Públicos, y~~ Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/DCOSPDMU/06

Para el caso que nos ocupa, atendiendo la naturaleza del inmueble en cuestión, tenemos que este cumple con las características descritas por las fracciones I y II del artículo 40 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, en consecuencia, se trata de un bien inmueble de dominio privado. Con base en lo anterior, dicho bien puede ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común, según los términos del numeral 44 del mismo ordenamiento, por lo que su enajenación podrá realizarse a través de subasta pública o por enajenación directa.

Asimismo, de la propuesta en estudio se desprende que la intención del Ejecutivo Estatal es llevar a cabo la enajenación con una persona moral en específico, por lo que la citada Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, en su artículo 45, dispone que la enajenación directa procederá cuando exista justificación de que esta debe realizarse con una persona o institución determinada, lo cual deberá fundarse y motivarse en criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez. Para este caso, la norma referida establece que dicha enajenación solo podrá hacerse una vez obtenida la autorización del Congreso del Estado, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar la propiedad del inmueble que se pretende enajenar.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

## ~~Comisión de Obras, Servicios Públicos, y~~ Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/DCOSPDMU/06

- II. Presentar la descripción y ubicación exacta del inmueble, con el plano catastral correspondiente y fotografías recientes.
- III. Presentar el valor catastral del inmueble, así como su avalúo comercial con una antigüedad no mayor a un año, elaborado de forma colegiada.
- IV. Especificar en favor de quién se va a enajenar.

Bajo este contexto, el Ejecutivo Estatal, en el ejercicio de sus atribuciones, debe solicitar ante esta Soberanía la autorización correspondiente al inmueble, para lo cual deberá anexar toda la información y documentación necesaria a fin de que el Poder Legislativo pueda proceder a su resolución.

### **V.- Pertinencia Objetiva:**

Según lo expuesto por la parte Iniciadora, los objetivos del organismo para fomentar y apoyar el desarrollo de los sectores económicos en el estado con productos inmobiliarios, con la finalidad de promover inversión privada tanto nacional como extranjera, induciendo el



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

## ~~Comisión de Obras, Servicios Públicos, y~~ Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/DCOSPDMU/06

desenvolvimiento equilibrado de las diversas regiones del estado, mediante la atribución de enajenar, arrendar o conceder el uso de los bienes inmuebles ubicados en las zonas económicas o reservas territoriales del organismo, afines al proyecto en cuestión, con la finalidad de generar una inversión privada dentro de las mismas, otorgando condiciones preferenciales a inversionistas cuando un análisis técnico previo lo avale.

En este sentido, les de valorar que la persona moral “GRUMA, S.A.B. DE C.V.” desea desarrollar un proyecto consistente en la instalación de una planta para la producción de tortillas, tostadas, totopos y horneados, para ello, ha ofrecido al Estado una inversión estimada de USD \$74'950,000.00 (Setenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil dólares 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) y una generación de 575 nuevos empleos; de los cuales el 60% (sesenta por ciento) serán mujeres; inversión que se llevaría a cabo en un periodo de tres años. A cambio, el inversionista solicitó a ese organismo la venta a precio preferencial, de un inmueble de 5 hectáreas o 50,000 metros cuadrados, identificado como fracción B-1A3 de la fracción B-1A del lote No. 597, a favor de su subsidiaria “MISSION FOODS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”. Este precio preferencial



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

## **Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana**

LXVIII/DCOSPDMU/06

solicitado implica el pago de un 25% del valor del inmueble, según el avalúo comercial presentado por la Iniciadora.

Al respecto, esta Comisión valora, que el estímulo otorgado a la parte compradora es plausible, y además es congruente con los "Lineamientos de operación para el otorgamiento de estímulos" establecidos en los artículos 35 y 36 del Estatuto Orgánico del organismo Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, considera seis factores en los proyectos de inversión: la calidad de nómina que representa hasta un 40% (cuarenta por ciento), el monto de la inversión que representa hasta un 30% (treinta por ciento), las adquisiciones locales de insumos que representan hasta un 15% (quince por ciento), los sectores estratégicos que representan hasta un 5% (cinco por ciento), el desarrollo de propiedad intelectual que representa hasta un 5% (cinco por ciento) y la ubicación geográfica que representa hasta un 5% (cinco por ciento), estableciéndose que los estímulos podrán otorgarse hasta por un monto del 10% (diez por ciento) de la inversión proyectada.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

## ~~Comisión de Obras, Servicios Públicos, y~~ Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/DCOSPDMU/06

Es entonces, la solicitud del Poder Ejecutivo, según la exposición de motivos de la Iniciativa de marras, coherente con la acción propuesta.

Ahora bien, la propuesta misma es, por su naturaleza un acto formalmente legislativo, pero materialmente administrativo, lo cual delimita a esta Soberanía a las facultades que le son requeridas estrictamente a comprobar que se cumplan los requisitos que le exige la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua para la enajenación de bienes del dominio privado del Gobierno del Estado de Chihuahua.

### **VII.- Pertinencia en caso concreto.**

Ahora bien, es importante hacer constar que, una vez realizado el análisis respecto a la iniciativa y sus documentos adjuntos, este órgano dictaminador advierte que desde el momento de su presentación se han colmado los requisitos previstos por el artículo 45, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, en virtud de que se especificó a favor de quién se realizará la enajenación; se justificó el destino que se le dará al inmueble; se anexó el plano catastral, las escrituras con las que se acredita la



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

## ~~Comisión de Obras, Servicios Públicos, y~~ Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/DCOSPDMU/06

propiedad, así como el avalúo comercial, a efecto de fundamentar y motivar su precio.<sup>1</sup>

Para mayor claridad en lo que se analizó por quienes integramos esta comisión de dictamen Legislativo, enumeramos los puntos relevantes de la información proporcionada por el Poder Ejecutivo.

- **Propiedad demostrada:** La Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua es propietaria y actualmente se encuentra en posesión del bien inmueble inscrito en mayor superficie mediante la escritura pública que obra en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción 29 del folio 29 del libro 704 de la Sección Primera para el Distrito Judicial Abraham González
- **Identificación del Inmueble.-** Según los planos y fotografías adjuntos a la iniciativa, se trata del inmueble que se segrega de uno mayor, con una superficie de 50,000 metros cuadrados, identificado como fracción B-1A3 de la fracción B-1A del lote No. 597 ubicado en la Reserva Territorial Delicias, en la Primera

---

<sup>1</sup> Véase Anexos del dictamen.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

## ~~Comisión de Obras, Servicios Públicos, y~~ Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/DCOSPDMU/06

Unidad del Distrito de Riego 05, en la carretera Panamericana 45, en el Municipio de Delicias, Estado de Chihuahua

- **Finalidad del Proyecto:** La finalidad prevista para la operación, además de la obtención de la cantidad de \$15'480,250.00 (Quince millones cuatrocientos ochenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) es la de desarrollar un proyecto de inversión consistente en la instalación de una planta para la producción de tortillas, tostadas, totopos y horneados, con una inversión de USD \$74'950,000.00 (Setenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil dólares 00/100 Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) y una generación de 575 nuevos empleos, de los cuales 60% serán para mujeres, en un periodo de tres años. Lo anterior, condicionado a que desarrolle su proyecto de inversión en los plazos establecidos en el Manual e Instructivo de Proyecto, Construcción y Operación de los Complejos Económicos de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.
- **Valor del Bien.-** El avalúo comercial colegiado de fecha 13 de junio de 2023 (la iniciativa fue presentada originalmente la Legislatura pasada con fecha 18 de abril del 2024 y reincorporada al proceso legislativo, es decir el avalúo fue



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

## ~~Comisión de Obras, Servicios Públicos, y~~ Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/DCOSPDMU/06

presentado en tiempo y forma) precisa que el precio del inmueble es de \$61'921,000.00 (Sesenta y un millones novecientos veintiún mil pesos 00/100 M.N.)

- **Valor de Venta.-** La persona moral solicitante ofreció pagar al contado \$15'480,250.00 (Quince millones cuatrocientos ochenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
- **Comprador.-** El comprador es la persona moral denominada "GRUMA, S.A.B. DE C.V." o su subsidiaria "MISSION FOODS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.".

V.- En razón de los considerandos anteriores, y toda vez que el Poder Ejecutivo nos ha hecho llegar la documentación necesaria para dar cumplimiento a los requisitos que enmarca la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua quienes integramos este cuerpo colegiado encontramos pertinente la intervención de esta Honorable Asamblea para la autorización de la enajenación solicitada.

Así pues, esta Comisión comparte las razones expuestas por la iniciadora y las considera como suficientes, por lo que estando conscientes del beneficio que se aportará con dicha operación, a fin de fortalecer el patrimonio del Estado, a través de la correcta utilización de una reserva territorial, se considera justificada la solicitud



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

## ~~Comisión de Obras, Servicios Públicos, y~~ Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/DCOSPDMU/06

hecha por el Poder Ejecutivo Estatal, de ahí que no se encuentra objeción alguna para autorizar la enajenación de la superficie de terreno descrita en el capítulo de antecedentes del presente documento.

**VI.-** Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para que, a través del organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua "Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua", enajene a título oneroso por la cantidad de \$15'480,250.00 (Quince millones cuatrocientos ochenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) a pagarse de contado, a favor de la persona moral "MISSION FOODS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", el inmueble con una superficie de 50,000.00 metros cuadrados, identificado como fracción B-1A3 de la fracción B-1A del lote No. 597 ubicado en la Reserva Territorial



**Comisión de Obras, Servicios Públicos, y  
Desarrollo y Movilidad Urbana**

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

LXVIII/DCOSPDMU/06

Delicias, en la Primera Unidad del Distrito de Riego 05, en la carretera Panamericana 45, en el Municipio de Delicias, Estado de Chihuahua, el cual se segrega de un inmueble de mayor superficie inscrito bajo la inscripción 29, del folio 29, del libro 704 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua para el Distrito Judicial Abraham González, describiendo el inmueble a enajenar de la siguiente manera:

CUADRO DE CONSTRUCCION FRACCION "B-1A3"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	N 37°02'22" E	198.36	1	3,114,880.438	456,805.485
2	3	N 90°00'00" W	234.38	2	3,115,038.773	456,924.971
3	4	S 66°27'17" E	167.41	3	3,115,038.773	457,159.361
4	5	S 90°00'00" W	409.70	4	3,114,885.299	457,226.238
5	1	S 23°44'9" W	12.07	5	3,114,885.299	456,816.542
		CENTRO DE CURVA DELTA = 47°28'19" RADIO = 15.00	LONG. CURVA = 12.42 SUB.TAN.= 6.60	6	3,114,880.438	456,805.485
SUPERFICIE = 50,000.00 m2						

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El inmueble objeto de este Decreto será utilizado por la persona moral "MISSION FOODS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", única y exclusivamente para el desarrollo de un proyecto de inversión, consistente en la instalación de una planta para la producción de tortillas, tostadas, totopos y horneados, debiéndose



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

## ~~Comisión de Obras, Servicios Públicos, y~~ Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVIII/DCOSPDMU/06

establecer en la protocolización de la enajenación, la cláusula de reversión a favor de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, para en caso de incumplimiento en el objeto de la enajenación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remítase a la Notaría Pública de elección del adquirente, a fin de que se otorgue la escritura pública e inscribese la misma en el Registro Público de la Propiedad del Distrito correspondiente, procediendo de igual forma en la inscripción y legajos del Registro de la Propiedad Estatal.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Remítase a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

**Comisión de Obras, Servicios Públicos, y  
Desarrollo y Movilidad Urbana**

LXVIII/DCOSPDMU/06

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA, EN REUNIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JOCELINE VEGA VARGAS PRESIDENTA	<i>Joceline Vega V.</i>		
	DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ SECRETARIA		<i>Magdalena Rentería P.</i>	
	DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA VOCAL	<i>[Handwritten signature]</i>		

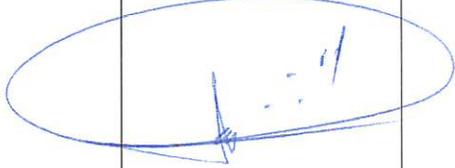


H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

**Comisión de Obras, Servicios Públicos, y  
Desarrollo y Movilidad Urbana**

LXVIII/DCOSPDUMU/06

	DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ VOCAL			
	DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES VOCAL			

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN SOBRE INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA SE AUTORICE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE, A TRAVÉS DE "PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA", ENAJENE A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL "MISSION FOODS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", EL INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 50,000 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN B-1A3 DE LA FRACCIÓN B-1A DEL LOTE NO. 597, UBICADO EN LA RESERVA TERRITORIAL DELICIAS, EN LA PRIMERA UNIDAD DEL DISTRITO DE RIEGO 05, EN LA CARRETERA PANAMERICANA 45, EN EL MUNICIPIO DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA.